

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., once de abril de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta la solicitud de fecha 31 de enero de 2023, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 314 del C.G.P., el Juzgado **DISPONE:**

1. ACEPTAR el **DESISTIMIENTO** propuesto respecto de la presente demanda.

2. DECLARAR TERMINADO el presente asunto.

3. SIN CONDENA en costas.

4. ARCHIVAR el expediente, cumplido lo anterior.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 58 de 12/04/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaría

C.S.B.

Firmado Por:
Andrés Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a847c9e7d5219a59b09cf27a3714e82d897cc5d8554a9e254a51466a036e306a**

Documento generado en 10/04/2023 09:23:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>